

En fecha 8 de abril de 2005 la Prosecretaría de Postgrado de la Universidad Nacional de la Plata ha remitido a todas las unidades académicas la resolución 212 referida a la documentación que deben presentar los estudiantes extranjeros, en el marco de la Ley 25.871 de Política Migratoria Argentina.

La Universidad solo expedirá certificaciones de estudios a los alumnos que posean **visa de residencia “temporaria” o “transitoria”**, según corresponda. Entre los extranjeros que pueden acceder a la condición de “residentes temporarios” se hallan:

- Los estudiantes universitarios que sean alumnos regulares de establecimientos públicos o privados reconocidos oficialmente, a quienes se autorizará para permanecer en el país por dos (2) años, prorrogables, con entradas y salidas múltiples. El interesado deberá demostrar la inscripción en la institución educativa en la que cursará sus estudios y, para las sucesivas renovaciones, la certificación de su condición de estudiante regular. (Art. 23° j).
- Los académicos que ingresen al país en virtud de acuerdos celebrados entre instituciones de educación superior en áreas especializadas, bajo la responsabilidad del centro superior contratante. Su vigencia será por el término de hasta un año, prorrogable por idéntico período, con autorización de entradas y salidas múltiples. (Art. 23° i).
- Los científicos y personal especializado, que se dediquen a actividades de investigación científico o técnica, o asesorías, contratados por entidades públicas o privadas para efectuar trabajos de su especialidad. Podrá concederse un término de residencia de hasta tres años, prorrogables, con entradas y salidas múltiples. (Art. 23 e).

Será requisito ineludible para la recepción de los estudiantes extranjeros, la presentación en la respectiva Unidad Académica, de la documentación que acredite que posee **Cobertura de Salud y Seguro de Vida**. (Resol. 212 de la UNLP, Art. 5°).

El Señor Presidente o Vicepresidente de la UNLP emitirá una **carta de aceptación** para los estudiantes de Carreras de Postgrado, a solicitud del Decano o Secretario Académico de la respectiva Unidad Académica, por nota dirigida a la Prosecretaría de Postgrado de la Universidad. En la nota deberán constar los datos completos del alumno y el tiempo que permanecerá en el país, y se adjuntará una copia del programa a desarrollar y la carta de admisión emitida por el Director de Postgrado de la Unidad Académica. Esta carta de aceptación emitida por la UNLP será necesaria para que el futuro doctorando pueda solicitar vía consulado de su país de origen, la Visa de estudiante extranjero.